

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 326 -2022-A/MPSM.

TARAPOTO, 18 de Abril del 2022.

VISTO:

El Acta de asamblea del Centro Poblado Yarina, de fecha 10 de abril del 2022, por el que conforma el Comité Electoral que tendrá a su cargo el Proceso de Elección de Autoridades Municipales de Los Centros Poblados para el periodo 2022-2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respeto de las Municipalidades de Centros Poblados, Modificado por las Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, regula su Artículo 3º modificación de Artículos de la Ley N° 28440. Modifícase los Artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley N° 28440, Artículo N° 3 Comité electoral. La organización del proceso electoral está a cargo de un comité electoral, el cual está conformado por un número de cinco (05) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del Centro Poblado, según conste en el Registro Nacional Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Que prosiguiendo con la convocatoria a las elecciones del Centro Poblado Yarina, distrito de Chipurana, Provincia de San Martín, Región San Martín, se efectuó el sorteo de los miembros del Comité Electoral.

De conformidad con la normatividad vigente.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER Oficialmente al "COMITÉ ELECTORAL DEL CENTRO POBLADO YARINA", del distrito de Chipurana, Provincia de San Martín, que tendrá a su cargo la Organización del Proceso Electoral para la elección del Alcalde y Regidores, el que está integrado por las siguientes personas.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	LUIS QUELAR GUERRA PEREZ	01085339
SECRETARIO	JAVIER ALAN VARGAS ISUIZA	44086148
1º VOCAL	JOSE ISAAC AMASIFUEN TAPULLIMA	00952317
2º VOCAL	JUAN SEGUNDO CHISTAMA APAGUEÑO	01135504
3º VOCAL	ATILIO SHAPIAMA PIZANGO	44625598

Artículo 2º.- DAR A CONOCER, la presente Resolución a las autoridades Políticas, Civiles y Policía Nacional, para que se le reconozca como tal y se brinde el debido apoyo y consideraciones necesarias para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Artículo 3º.- COORDINAR con el Jurado Nacional de Elecciones para que a través de la oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE se lleve adelante este proceso electoral, dentro del marco de legalidad y transparencia.

Artículo 4º.- La presente Resolución tiene vigencia hasta la culminación del Proceso electoral del año 2022, contados a partir de la fecha.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase

HMF/A-MPSM
COV/GDS-MPSM
COV/SGECDRYPC
RMPA/PC
C.c.
G.M
GAI
OAJ
Sec. General.
Interesados
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Ing. HENRY MALDONADO FLORES
ALCALDE